

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 11 JUN 2015

VISTO Que mediante Resolución de Cámara N° 34/91; Y

CONSIDERANDO Que mediante la citada Resolución se estableció el Receso Legislativo de Invierno de diez días hábiles, coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación Provincial.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2015, mediante resolución N° M.E.C.C N° 3104/14, Anexo 1 establece el receso escolar de invierno a partir del día 13 al 24 de Julio del corriente año, inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el Personal Legislativo, en igual fecha.

Que la Presidencia, Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa, y la Delegación Rio Grande designaran a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área (máximo dos agentes por área) con horario reducido de 10:00 a 15:00 hs, debiendo informar a esta Presidencia.

Que el personal que permanezca en funciones y/o aquellos agentes que se encuentren regularizando la licencia anual reglamentaria 2014, podrán hacer uso del receso podrán hacer uso del receso invernal antes del 30 de noviembre de 2015.

Que para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de SEIS (6) meses de servicios continuos a la fecha de usufructo de la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

Por Ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día 13 al 24 de Julio del corriente año, inclusive, no pudiendo ser fraccionadas, ni acumuladas a otra licencia, según normativa vigente Resolución de Presidencia N° 073/91 y Resolución de Cámara N° 034/91.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2º. La Presidencia, Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa, y la Delegación de la ciudad de Rio Grande designaran a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área (máximo dos agentes por área).

ARTÍCULO 3º.- El horario de actividad administrativa del Personal Legislativo será de 10:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 4º.- El Receso Legislativo Invernal tendrá alcance para el personal de planta transitoria según lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- El personal que permanezca en funciones y/o aquellos agentes que se encuentren regularizados la licencia anual reglamentaria 2014, pendiente de usufructuar alcanzados en Resolución de Presidencia N° 885/14, podrá hacer uso del Receso Invernal antes del 30 de noviembre del 2015, cumplido dicho plazo se considerará caduca sin lugar a excepción alguna.

ARTÍCULO 6º.- Para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de SEIS (6) meses de servicios continuos a la fecha de usufructuó de la misma.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, Comuníquese a Secretaria Legislativa, Administrativa, R.R.H.H, Bloques Políticos. Cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

413 / 15

Roberto A. CROCIANELLI
Vicegobernador Presidente
Poder Legislativo